



Ministerio de Transporte

BUENOS AIRES, 14 JUL. 2016

VISTO el Expediente N° S02:0036340/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.561 fue declarada la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, cuya vigencia fue prorrogada sucesivamente, habiendo sido sancionada su última prórroga por la Ley N° 27.200.

Que el Artículo 9 de la ley de emergencia autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a renegociar los contratos de obras y servicios públicos.

Que por medio del Decreto N° 2.075 de fecha 16 de octubre de 2002, fue declarado el estado de emergencia de la prestación de los Contratos de Concesión en vías de ejecución correspondientes al Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneos del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, manteniendo los contratos su plena vigencia en todo aquello que no se oponga a la norma que declara la emergencia, hasta tanto sean renegociados dichos acuerdos.

Que con motivo de llevar adelante los procedimientos de renegociación se dispuso mediante el Decreto N° 311 del 3 de julio de 2003, la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS actuante en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con el objetivo de realizar un análisis de la situación y grado de cumplimiento de los



Ministerio de Transporte

distintos contratos, suscribir acuerdos integrales o parciales, elevar proyectos normativos, elaborar un Proyecto de Marco Regulatorio General para Servicios Públicos de jurisdicción nacional y efectuar recomendaciones vinculadas a dichos contratos y su funcionamiento.

Que la Ley N° 27.132 declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles, estableciendo en su Artículo 3° que el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá adoptar las medidas necesarias para reasumir la plena administración de la infraestructura ferroviaria, pudiendo a tal fin resolver, desafectar bienes, rescatar, reconvenir o en su caso renegociar los contratos de concesión actualmente vigentes.

Que la misma ley establece la implementación de la modalidad de acceso abierto, en la red ferroviaria nacional para la operación de los servicios de transporte de cargas y de pasajeros.

Que resulta necesario entonces readecuar los actuales contratos de concesión a fin de que los mismos permitan el establecimiento de la modalidad de acceso abierto en las redes en las que éstos operan.

Que transcurrieron trece años sin que a la fecha haya concluido con un acuerdo integral de los contratos con las empresas concesionarias del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES y que si bien han existido acuerdos parciales, éstos solo han sido un paliativo ante la situación de emergencia sin dar solución a muchos temas pendientes de resolución que han ido acumulándose en el tiempo a las resultas del acuerdo definitivo.

Que el Decreto N° 367 del 16 de febrero del 2016 derogó el Decreto N° 311/2003 y toda normativa concordante y complementaria y asignó las funciones



Ministerio de Transporte

vinculadas a la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos a los respectivos Ministerios afines a sus materias.

Que en virtud de las competencias asignadas al MINISTERIO DE TRANSPORTE por medio de la Ley de Ministerios N° 22.520 corresponde que los actuales contratos de concesión suscriptos con METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA ratificado por Decreto N° 2.608 del 22 de diciembre de 1993 y con FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA ratificado por Decreto N° 430 del 22 de marzo de 1994, sean definitivamente renegociados por éste.

Que resulta necesario entonces, crear en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, una COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, encargada de llevar adelante este proceso.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorias), el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015.



Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

RESUELVE



ARTÍCULO 1°.- Créase la COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, la que estará encargada de llevar adelante los procesos establecidos mediante el Decreto N° 367 del 16 de febrero del 2016, y las renegociaciones que



Ministerio de Transporte

eventualmente puedan requerirse en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 27.132.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión creada por el Artículo 1° de la presente, estará conformada por TRES (3) miembros permanentes. Será presidida por el Señor SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO, Ingeniero Arturo PAPAZIAN (D.N.I. N° 12.342.580), e integrada por el Señor SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, Doctor Juan Manuel GALLO (D.N.I. N° 27.217.067) y el Señor a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN ECONÓMICA, Licenciado Luis Vicente MOLOUNY (D.N.I. N° 27.938.597).

ARTÍCULO 3°.- A solicitud de la Presidencia de la Comisión, ésta podrá integrarse con miembros no permanentes. En tal caso serán miembros no permanentes los representantes de las Subsecretarías u organismos dependientes de este Ministerio en cuyo ámbito se desarrollen actividades y/o acciones vinculadas a los contratos sujetos a renegociación.

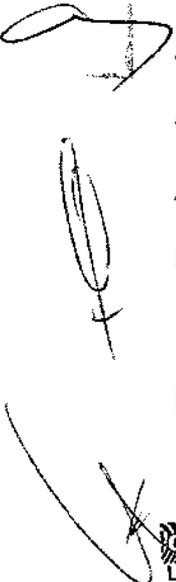
La Comisión será asistida por el personal técnico del MINISTERIO DE TRANSPORTE que resulte necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de los miembros permanentes.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Comisión creada por el Artículo 1° de la presente a establecer su reglamento interno de funcionamiento.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCIÓN N°

182 = = =


Lic. Guillermo DIETRICH
Ministro de Transporte
de la Nación